

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el siguiente expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

Expediente número 1/2016 "REDEFINICIÓN DE USOS Y PARÁMETROS EN SUELO RÚSTICO, REDEFINICIÓN DE USOS COMPATIBLES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE EN EL ÁMBITO DE LAS ORDENANZAS M, R1, R2 Y R3".

1º- Modificación

Modificación de las Condiciones de Uso de Suelo Rústico Común, en el sentido de supresión de la prohibición del uso de "explotación y crianza de ganado porcino", así como incluir las construcciones ganaderas en las condiciones generales de la edificación artículo 63.

2º- Modificación

Modificación de las condiciones de edificación en suelo rústico común en el sentido de adoptar el cuadro de condiciones de la edificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito Provincial de Segovia y de modificar el coeficiente de edificabilidad global máximo permitido para este uso, adoptando el establecido como edificabilidad máxima por las Normas Subsidiarias Provinciales de Segovia en su artículo 91 de 0,30 m²/m².

3º- Modificación

Inclusión del uso industrial en sus categorías 1ª y 2ª en las ordenanzas. Inclusión en las Ordenanzas Particulares de la Edificación, y en concreto en las Ordenanzas Residenciales R-1, R-2, R-3 y M, y en cada uno de los apartados V- Usos y en la subcalificación de uso complementario, el Uso Industrial en las categorías 1º y 2º permitidas en coexistencia con el uso residencial y así establecidas actualmente en las condiciones generales de uso de la edificación en el artículo 95 de la clasificación de los usos industriales de almacenes y talleres en sus categorías de pequeñas industrias y talleres artesanales compatibles con el uso residencial y pequeñas industrias, almacenes y talleres de servicios admisibles en contigüidad con el uso residencial, en el ámbito de suelo urbano y urbanizable en todas su categorías.

4º- Modificación

Corrección de errores en el cuadro de distancias artículo 66.4. Distancias mínimas de separación de las construcciones en SR.PI. En el cuadro se suprimen las distancias a la edificación y cerramiento incluidas para Cañadas Reales y Vías Pecuarias y Cordeles, que en realidad corresponden a la máxima anchura de los mismos según la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias que en su artículo 4 establece estas

distancias como anchura máxima, no estableciendo ninguna separación de la edificación.

Este expediente ha sido redactado por el Sr. Arquitecto, Don Oscar Martín López y promovido por el Ayuntamiento de Cerezo de Abajo.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 154 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública el citado expediente de modificación por el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza de la Libertad, número 1 de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas, para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se podrán consultar en la página web municipal <http://www.cerezodeabajo.com>; en la página web de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda <http://villaytierra.com>.

Se suspende, conforme al artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, el otorgamiento de licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor de la modificación indicada o como máximo durante dos años.

En Cerezo de Abajo, a 22 de noviembre de 2016

EL ALCALDE

Fdo.: Rafael Sanz Muñoz

